



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Decreto de Alcaldía N° 01-2025-MDC/A

Condebamba, 13 de mayo de 2025.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

#### VISTO:

La Solicitud, de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por el Jefe de Registro Civil, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política del Perú, la comunidad y estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Qué, así mismo el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común;

Que, las municipalidades como parte integrante tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica.

Que en ese sentido es política de esta comuna promover la formalización de las uniones que existen en nuestra jurisdicción, con el objeto de fortalecer la institución familiar, otorgándoles a los vecinos del Distrito las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el presente año 2025, teniendo en cuenta los procedimientos y formalidades establecidas;

Que en uso exclusivo de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la celebración de Matrimonio Civil Comunitario del presente año 2025, a realizarse el día 15 de Julio del presente año, a horas 10:00 a.m, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, con ocasión de celebrar la Fiesta Patronal en honor a la "Santísima Virgen del Carmen" Patrona Tutelar del Distrito de Condebamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER** como único pago por derecho de Matrimonio Civil, la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) por pareja, debiendo a demás adjuntar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento actualizada de ambos contrayentes.
- Copia Fotostática del DNI. (Ambos Contrayentes).
- Certificado Médico (ambos contrayentes).



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Certificado domiciliario (ambos contrayentes).
- Constancia de soltería (ambos contrayentes).
- Dos testigos con sus respectivos DNI.

**ARTÍCULO TERCERO.** La oficina de Registro Civil, verificará la documentación exigida que adjunten los interesados y publicará el edicto matrimonial, con la relación completa de inscritos, durante ocho (08) días en la vitrina de la dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE